1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación"*.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, el que, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: *"El alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales"*.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."*[1].

Ahora bien, el Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá Camina Segura",* aprobado el 30 de mayo del 2024 mediante el Acuerdo 368 de 2024, en conjunto con el Plan de Desarrollo Local de la Localidad denominado-SANTA FE CAMINA SEGURA, adoptado mediante Acuerdo Local 003 (30 de agosto de 2024) se constituye en la carta de navegación para la atención de las necesidades sociales como parte de una apuesta democrática y en sí mismo se constituye en un derrotero de las acciones administrativas

[1] Articulo Segundo. Decreto 101 de 2010. *Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones.*

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

que implementará la administración de la localidad del distrito en el cuatrienio 2025 -2028. Es por esto por lo que los lineamientos, principios, valores y acciones postuladas en los siguientes párrafos pretenden constituirse en el proyecto común de todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan esta localidad.

De conformidad al Decreto Distrital 642 de 2025, " *Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"* y en aplicación al artículo 7, La Alcaldía Local es la encargada de desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local..

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, establecidas en el Decreto 642 de 2025, se encuentra la de coordinar con las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes y proyectos. En este proceso, el Alcalde Local, en ejercicio de las funciones establecidas en el Art 150 del Decreto 642 de 2025, actúa como responsable de la gestión contractual, bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

La Secretaría Distrital de Gobierno quien coordina la acción local con las entidades y organismos Distritales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 642 de 30 de 20125, específicamente a través de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, especialmente mediante el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas con el fortalecimiento institucional:

- Adelantar acciones para el fortalecimiento del modelo de gestión, la planeación y territorialización de la inversión pública y la gestión del desarrollo local.
- Gestionar con las demás dependencias de la Secretaría la provisión eficiente de los recursos físicos, administrativos, financieros, tecnológicos y el talento humano, necesarios para el desarrollo de los procesos a cargo de las Alcaldías Locales.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No._**O21202020080585250 Servicios de protección (guardas de seguridad)**; éste hace parte de los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de los FLDSF

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	$703.749.018

La seguridad es un derecho de los ciudadanos y el Estado es garante de esta; en ese sentido, debe promover la seguridad de todos los habitantes y de sus bienes. Sin embargo, todos los ciudadanos tienen la obligación de buscar mecanismos de protección que permitan su consecución.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

Esta es la razón de ser de la seguridad privada; para lo cual es necesario delimitar su campo de acción, determinando la frontera entre lo público (espacios comunes a la sociedad, espacios públicos) y lo privado (propiedad privada o propiedad con acceso restringido); es en ese sentido que a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Estado faculta a los particulares para prestar dicho servicio; el cual, se encuentra regulado por el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada según el Decreto 356 de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en *"(...) actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detectar perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. (...)"*

Por la naturaleza de este servicio y la reglamentación legal vigente, es necesario contratar los servicios de una empresa de vigilancia que cuente con personal idóneo, autorizaciones legales, armamento y demás condiciones requeridas para la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la administración local tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y le corresponde a esta Entidad, velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegaré a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la organización, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos

Entre las responsabilidades asignadas la Alcaldía Local de Santa Fe, y a fin de dar cumplimiento a la labor encomendada se debe garantizar unas mínimas condiciones de seguridad en sus instalaciones, tanto para los usuarios internos (funcionarios y Contratistas) como para visitantes, mediante los servicios que puedan ofrecer los proveedores de vigilancia y seguridad privada en el país, por lo tanto se requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación a fin de disponer de las medidas para el control de acceso peatonal, el registro de información de visitantes, la identificación de posibles situaciones que llegan a perturbar el personal e infraestructura del normal funcionamiento de la Alcaldía Local de Santa Fe.

Es por ello por lo que, a lo anteriormente manifestado, se debe tener en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe no cuenta con la planta de personal, ni los medios logísticos y tecnológicos requeridos para realizar y garantizar este tipo de labores, y con el fin de brindar seguridad a las instalaciones y al personal que labora y visita a diario la entidad.

Adicionalmente, en razón a que es deber de las Entidades Públicas velar por la seguridad y custodia de los bienes a su servicio y considerando que en la vigencia 2026 la Alcaldía Local de Santa Fe cuenta

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

con tres (3) sedes que cuentan con instalaciones físicas debidamente dotadas y acondicionadas para el cumplimiento de sus funciones, por lo cual, resulta necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidad a las que se ven expuestos los bienes de la entidad y las personas que laboran en ella.

A continuación, se señalan las tres (3) sedes enunciadas:

- Alcaldía local de Santa Fe -Sede administrativa -Calle 21 No. 5-74
- Sede inspección de policía -Calle 21 N° 1-55
- Lote Calle 20 N° 12-44

En el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI de la Alcaldía Local de Santa Fe, se contemplan los gastos de funcionamiento para el normal desarrollo de las actividades propias de la administración local, incluyendo el servicio de protección (guardas de seguridad) en el rubro presupuestal **O21202020080585250- Servicios de protección (guardas de seguridad)**; éste hace parte de los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de los FLDSF.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La tercerización de los servicios de vigilancia y seguridad privada se hace necesaria ya que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe no cuenta con la planta de personal y ni los medios logísticos y/o tecnológicos requeridos para realizar y garantizar este tipo de labores y brindar seguridad a las instalaciones, los bienes bajo custodia y al personal que labora o visita a diario la entidad. Confiar esta tarea a un proveedor externo, no supone pérdida de control ni información, por el contrario, facilita el que hacer institucional.

La conveniencia de la presente contratación obedece al deber de las Entidades Públicas de velar por la seguridad y custodia de los bienes a su servicio e intereses patrimoniales y que estos se encuentren debidamente custodiados y vigilados. En este sentido, considerando que la Alcaldía Local de Santa Fe, cuenta con unas instalaciones físicas que requieren contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestos los bienes y las personas que laboran en sus instalaciones, así mismo en los predios propiedad de la entidad., resulta necesario contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Dadas las anteriores apreciaciones, se establece que la Alcaldía Local mediante la contratación de los servicios especializados de Seguridad y vigilancia Privada incluyendo los medios tecnológicos necesarios para garantizar la efectiva custodia de los bienes muebles e inmuebles y la protección de las personas que laboran en los diferentes puntos y áreas de la entidad brindando así un ambiente de

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

seguridad que permite desarrollar las actividades que les competen a todo el personal que hace parte de la Entidad y sus visitantes, por medio de una compañía legalmente constituida en Colombia, que esté registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cumpla con todas las exigencias de ley para las empresas que se dedican a estas actividades y que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo el personal calificado y capacitado, con su respectiva dotación, medios tecnológicos adicionales como lo establece el Decreto 356 de 1994. Es importante resaltar que la falta de un adecuado servicio de Vigilancia y Monitoreo mediante cámaras puede conllevar a la pérdida y/o deterioro de las instalaciones y/o los bienes que están a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe afectando las condiciones de seguridad de las personas que laboran la Entidad.

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe tiene en arriendo y en propiedad bienes muebles e inmuebles, los cuales requieren ser mantenidos bajo cuidado permanente; así mismo se requiere garantizar la seguridad de las personas que laboran en sus sedes, de los ciudadanos que hacen uso de las instalaciones, y la custodia de los Bienes y documentos que se encuentran a cargo de la Entidad.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán ser prestados por una persona jurídica, legalmente conformada, empresa o cooperativa debidamente acreditada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuente con los debidos permisos y/o autorizaciones que requiere de las autoridades competentes, para tales efectos y con los medios tecnológicos necesarios para la ejecución de estas labores, con experiencia, idoneidad y soporte organizacional suficientes para asumir esta responsabilidad y cuyo objeto social corresponda con la necesidad antes descrita.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE INCLUYENDO LAS DEMAS POR LAS QUE SEA RESPONSABLE, UTILIZANDO MEDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES FUNCIONARIOS CONTRATISTAS Y VISITANTES EN GENERAL"*.**

2.1.1 Alcance del Objeto

La entidad requiere contratar los servicios de seguridad privada teniendo en cuenta la gestión de la seguridad como herramienta para identificar niveles de riesgo en las operaciones y aplicar controles necesarios para mitigar los riesgos. La implementación de los medios tecnológicos incluye toda la

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

instalación y puesta en funcionamiento, esta debe permitir evidenciar en tiempo real, la trazabilidad de la información debe permitir controles de acceso a empleados, registros de visitantes con los datos de este, captura imágenes y video de las personas, sus objetos y vehículo, permitiendo una fácil y adecuada seguridad de la instalación. La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral se ejecutará en las sedes en donde funcionan las diferentes dependencias de la Alcaldía Local de Santa Fe y cuyas características técnicas forman parte del presente estudio previo. Las sedes donde se desarrollarán las labores objeto del proceso se encuentran ubicadas en:

ITEM	SEDE	UBICACIÓN / DIRECCIÓN
1	Alcaldía local de Santa Fe -Sede administrativa	Calle 21 No. 5-74
2	Casa de las inspecciones	Calle 21 N° 1-55
3	Lote	Calle 20 N° 12-44

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas humanas y tecnológicas que se requieren en la contratación:

RECURSO HUMANO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN / DIRECCIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 24 horas de domingo a domingo, medio humano, con arma, bastón de ayuda, comunicación permanente, sin canino	Calle 21 No. 5-74 Alcaldía local de Santa Fe -Sede administrativa	1	Puesto de servicio de 24 horas
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 12 horas diurnas lunes a viernes sin festivos, medio humano, sin arma, bastón de ayuda, comunicación permanente, sin canino	Calle 21 No. 5-74 Alcaldía local de Santa Fe -Sede administrativa	1	Puesto de servicio de 12 horas diurnas
3	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 24 horas de domingo a domingo, medio humano, con arma, bastón de ayuda, comunicación permanente, sin canino	Calle 21 N° 1-55 Sede inspección de policía	1	Puesto de servicio de 24 horas
4	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 24 horas de domingo a domingo, medio humano, con arma, bastón de ayuda, comunicación permanente, sin canino	Calle 20 N° 12-44 Lote	1	Puesto de servicio de 24 horas

NOTA IMPORTANTE: Las sedes, cantidades, horarios y modos en que se preste el servicio podrán variar de acuerdo con las necesidades del momento, situación que entiende y aceptará el proponente y se prevé desde el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, por lo que la cantidad inicial de los servicios no es indicativa para determinar, en caso de disminución o aumento un desequilibrio contractual.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

Requerimiento mínimo cámaras de seguridad por sede:

Requerimiento de cámaras de seguridad en calidad de alquiler o arrendamiento	
Sede	**Cantidad Requerida**
Sede Alcaldía local de Santa Fe	32
Sede inspección de policía	14
Lote	8
Total de requerimiento de cámaras	**54**

Requerimiento mínimo de torniquetes por sede:

Requerimiento de torniquetes en calidad de alquiler o arrendamiento	
Sede	**Cantidad Requerida**
Torniquetes Sede Alcaldía local de Santa Fe	1
Total	**1**

Para todos los efectos a los que haya lugar, se entiende por prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de los funcionarios, contratistas y visitantes; y medios tecnológicos, aquel mediante el cual el oferente garantiza la prevención, detención de perturbaciones a la seguridad y la tranquilidad individual y colectiva, en lo relacionado con la vida y bienes objeto del contrato. Este servicio debe ser prestado por el Contratista seleccionado, con recursos humanos, medios tecnológicos, técnicos, logísticos y todos los demás elementos necesarios para la correcta y eficaz prestación del servicio y de conformidad con la normatividad vigente establecida para tal efecto

Observaciones a la distribución y ubicación del personal requerido:

1. Tres (3) Servicios de seguridad con arma 24 horas:

    - Uno (1) para la Sede Alcaldía local de Santa Fe -Sede administrativa.
    - Uno (1) para la Sede inspección de policía (Calle 21 N° 1-55)
    - Uno (1) para el Lote ubicado en la Calle 20 N° 12-44

2. Un (1) Servicio de seguridad sin arma 12 horas diurnas lunes a viernes sin festivo.

    - Uno (1) para Sede Alcaldía local de Santa Fe -Sede administrativa

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

Las sedes, cantidades y modos en que se preste el servicio podrán variar de acuerdo con las necesidades actuales y durante la ejecución del contrato situación que entiende y aceptará el oferente y se previene desde el inicio de la ejecución del contrato, por lo que la cantidad inicial de los servicios no es indicativa para determinar, en caso de disminución o aumento un desequilibrio contractual.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO PRODUCTO UNSPSC
Servicios de Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Seguridad personal	Servicios de guardias	92121500
Servicios de, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Seguridad personal	Servicios de sistemas de seguridad	92121700
Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	Vigilancia y detección de seguridad	Equipos de vigilancia y detección	46171600
Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	Servicios de instalación de sistemas de seguridad y protección	72151700
Componentes y suministros electrónicos	Dispositivos y componentes de control de automatización y accesorios	Dispositivos de control de seguridad	32151800
Equipos y Suministros de Impresión, Fotografía, Audio y Visual	Equipo fotográfico o de filmación o video	Cámaras	45121500

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada para las distintas sedes de la alcaldía local de santa fe, se requiere que el oferente verifique el cumplimiento de las consideraciones técnicas que se establecieron por parte de la Entidad a través del correspondiente anexo técnico, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACION DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen,

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes: Artículo 30 ley 80 de 1993, artículo 2º Ley 1150 de 2007, artículo 89 Ley 1474 de 2011 y reglado por el decreto 1082 de 2015. Al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La no utilización de un Acuerdo Marco de Precios para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada por parte del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, se justifica ya que se constató que no existe un acuerdo activo que cubra las necesidades específicas del FDLSF. Adicionalmente, se hace necesario adelantar un proceso de selección autónomo para asegurar el cumplimiento estricto de las tarifas mínimas legales vigentes para el año 2026 fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como para garantizar condiciones de proximidad y respuesta inmediata que el mercado local puede ofrecer, garantizando así la continuidad de la gestión administrativa y el cumplimiento de los fines del Estado mediante un proceso de selección que asegure las mejores condiciones de calidad y precio

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

1.1. El presupuesto oficial se estima en la suma de **SETECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO M/CTE ($703.749.018), IVA INCLUIDO** de la vigencia fiscal 2026 con cargo al rubro de gastos de funcionamiento O21202020080585250.

Rubro	Código	Concepto	Presupuesto
Funcionamiento	5250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	$ 703.749.018

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

TOTAL	**$ 703.749.018**

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ALSF	$ 563.338.432
VALOR TOTAL ALQUILER MEDIOS TECNOLÓGICOS - MANO DE OBRA – TORNIQUETE BIDIRECCIONAL	$ 140.410.586
TOTAL	**$ 703.749.018**

NOTA: El valor de las tarifas del talento Humano para los SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA se rigen conforme a la circular externa de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No 20251300000115CS, y el Decreto 1469 de 2025 y Decreto 1470 de 2025, por el cual se estableció el incremento del salario mínimo para la vigencia 2026.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, requiere la celebración del contrato de prestación de servicios y para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tuvo en cuenta: **i)** Circular tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026 No 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, así mismo el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe adelantó evento de cotización, para el componente equipos y medios tecnológicos a través de la página SECOP II mediante No FDLSF-SIP-022-2026 del cual no fue recibida ninguna cotización.

- El proceso puede ser consultado en el siguiente enlace: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10084976&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co



En línea con lo anterior, y en vista de la no cotización a través de la plataforma SECOP II, el FDLSF remitió correos solicitando la cotización para el componente de equipo y medios tecnológicos el día 04 de marzo del 2026 a treinta y cuatro (34) empresas:


Outlook

SOLICITUD DE COTIZACION VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Desde Jenny Natalia Gonzalez Herrera <jennyn.gonzalez@gobiernobogota.gov.co>
Fecha Mié 04/03/2026 14:54
Para cripto...; gerencia@seguridadlafe.com; contador@angelusseguridad.com; ...; CONTACTO@PROTINCO.COM.CO

SOLICITUD DE COTIZACION VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Desde Jenny Natalia Gonzalez Herrera <jennyn.gonzalez@gobiernobogota.gov.co>
Fecha Mié 04/03/2026 14:55
Para Info@grupobuffalo.com <Info@grupobuffalo.com>

1 archivo adjunto (145 KB)
Formato Solicitud de Cotización VIGILANCIA Y SEGURIDAD 27226.xlsx;

Cordial saludo,

Sres. Seguridad Buffalo Ltda

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se permite informar a los proveedores interesados que se encuentra adelantando un ejercicio de análisis del sector y estructura de costos, en el marco de la planeación contractual, con el propósito de identificar las condiciones económicas actuales del mercado.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de los principios de *publicidad, transparencia y economía* que rigen la contratación pública, especialmente conforme a lo establecido en el Decreto 1600 de 2024, se realiza el presente requerimiento de cotizaciones mediante envío masivo, con el fin de garantizar una amplia difusión de la información y obtener datos reales y actualizados sobre precios de bienes, insumos o servicios que podrían ser objeto de contratación por parte de esta Entidad.

Se informa adicionalmente que esta solicitud también ha sido publicada en la Plataforma


Outlook

SOLICITUD DE COTIZACION VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Desde Jenny Natalia Gonzalez Herrera <jennyn.gonzalez@gobiernobogota.gov.co>
Fecha Mié 04/03/2026 14:55
Para dir.comercial@tecnoseg.com <dir.comercial@tecnoseg.com>

1 archivo adjunto (145 KB)
Formato Solicitud de Cotización VIGILANCIA Y SEGURIDAD 27226.xlsx;

SOLICITUD DE COTIZACION VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Desde Jenny Natalia Gonzalez Herrera <jennyn.gonzalez@gobiernobogota.gov.co>
Fecha Mié 04/03/2026 14:55
Para vigilantelda <vigilantelda@hotmail.com>

1 archivo adjunto (145 KB)
Formato Solicitud de Cotización VIGILANCIA Y SEGURIDAD 27226.xlsx;

Cordial saludo,

Sres. Compañía de vigilancia privada Vigilant Ltda

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se permite informar a los proveedores interesados que se encuentra adelantando un ejercicio de análisis del sector y estructura de costos, en el marco de la planeación contractual, con el propósito de identificar las condiciones económicas actuales del mercado.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de los principios de *publicidad, transparencia y economía* que rigen la contratación pública, especialmente conforme a lo establecido en el Decreto 1600 de 2024, se realiza el presente requerimiento de cotizaciones mediante envío masivo, con el fin de garantizar una amplia difusión de la información y obtener datos reales y actualizados sobre precios de bienes, insumos o servicios que podrían ser objeto de contratación por parte de esta Entidad.

Se informa adicionalmente que esta solicitud también ha sido publicada en la Plataforma Transaccional SECOP II, a través de la cual podrán participar los interesados que se encuentren inscritos. Así mismo, se invita cordialmente a quienes aún no estén registrados en dicha plataforma a

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

Entre el 9 y el 13 de marzo de 2026 se recibió respuesta por parte de las siguientes empresas:

1. ANGELUS SEGURIDAD LTDA

Fwd: PROPUESTA ECONOMICA ANGELUS SEGURIDAD

Desde Direccion Comercial <direccioncomercial@angeluseguridad.com>
Fecha Lun 09/03/2026 10:42
Para Jenny Natalia Gonzalez Herrera <jennyn.gonzalez@gobiernobogota.gov.co>

1 archivo adjunto (586 KB)
PROPUESTA ECONOMICA - ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE.pdf;

Buenos días,

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de cotización realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, nos permitimos remitir nuestra oferta económica.

Respetuosamente informamos que nuestra empresa se postula únicamente para la prestación de los **servicios de vigilancia física**, conforme a nuestra actividad y experiencia en el sector.

En el documento adjunto se encuentra la cotización correspondiente, elaborada de acuerdo con las especificaciones indicadas en la solicitud. Los demás ítems o servicios no aplicables a nuestra actividad se han dejado en blanco.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

MONICA CEDIEL
Director Comercial
ANGELUS SEGURIDAD LTDA.

"TU PROTECCIÓN NUESTRO COMPROMISO"

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

2. TÉCNISEG DE COLOMBIA LTDA



Outlook

COTIZACION SERVICIOS DE VIGILANCIA ALCALDIA SANTAFE

Desde Coordinador Licitaciones Tecniseg <licitaciones2@tecniseg.com.co>
Fecha Vie 13/03/2026 9:06
Para Luis Fernando Mendez Avila <fernando.mendez@gobiernobogota.gov.co>; Jenny Natalia Gonzalez Herrera <jennyn.gonzalez@gobiernobogota.gov.co>

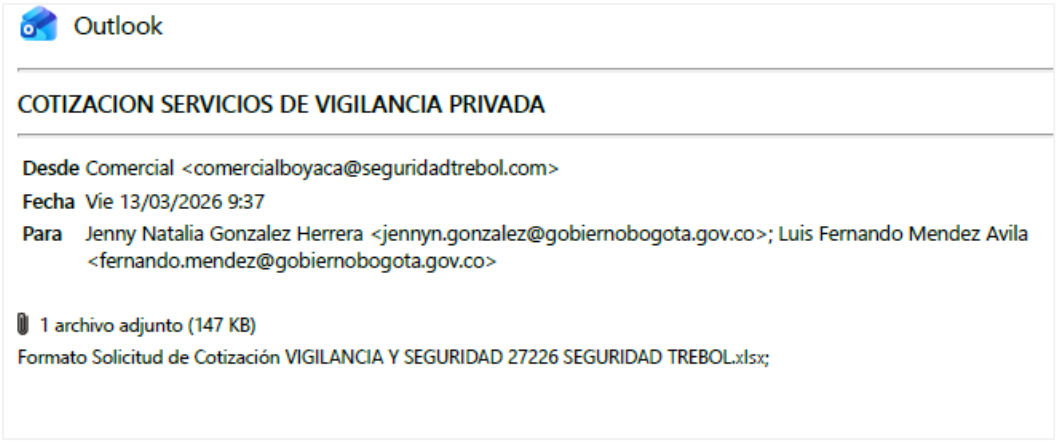
1 archivo adjunto (148 KB)
Formato Solicitud de Cotización VIGILANCIA Y SEGURIDAD 27226 TECNISEG.xlsx;

Buen dia

Nos permitimos enviar cotización para estudio de mercado, para los fines pertinentes

Quedamos atentos a cualquier otro requerimiento adicional

3. SEGURIDAD TREBOL LTDA



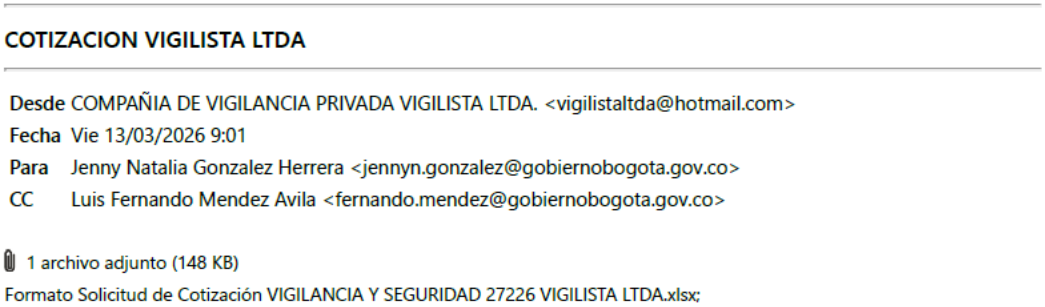
Outlook

COTIZACION SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA

Desde Comercial <comercialboyaca@seguridadtrebol.com>
Fecha Vie 13/03/2026 9:37
Para Jenny Natalia Gonzalez Herrera <jennyn.gonzalez@gobiernobogota.gov.co>; Luis Fernando Mendez Avila <fernando.mendez@gobiernobogota.gov.co>

1 archivo adjunto (147 KB)
Formato Solicitud de Cotización VIGILANCIA Y SEGURIDAD 27226 SEGURIDAD TREBOL.xlsx;

4. VIGILISTA LTDA



COTIZACION VIGILISTA LTDA

Desde COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA. <vigilistaltda@hotmail.com>
Fecha Vie 13/03/2026 9:01
Para Jenny Natalia Gonzalez Herrera <jennyn.gonzalez@gobiernobogota.gov.co>
CC Luis Fernando Mendez Avila <fernando.mendez@gobiernobogota.gov.co>

1 archivo adjunto (148 KB)
Formato Solicitud de Cotización VIGILANCIA Y SEGURIDAD 27226 VIGILISTA LTDA.xlsx;

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe procedió a calcular el promedio tomando el valor de las cuatro cotizaciones allegadas por correo electrónico, para equipos y medios tecnológicos, torniquete y prima de seguros de vida[2] arrojando el presupuesto para este componente en específico.

Nota 1: El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

Se precisa que las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada son incrementadas anualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales y en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1 y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 titulo 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015., Ley 1920 de 2018 y Decreto 0159 del 2026, con lo cual se busca garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Cotizaciones con proveedores nacionales.
- Circular externa SUPERVIGILANCIA No 20251300000115CS en la que se establecen las tarifas mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y la vigencia 2026
- Decreto 0159 de 2026: Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal.
- Solicitud de cotización a proveedores a través de la plataforma SECOP II

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, ha cumplido con el deber de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación como lo es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, con el fin de determinar los requisitos habilitantes contemplados en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección. El citado análisis se encuentra adjunto al presente estudio previo

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

[2] Para el cálculo del promedio de valor de prima de seguros de vida para el servicio de vigilancia y seguridad privada del presente proceso se tomaron los siguientes valores de referencia, el valor establecido en el contrato actual (CPS 520-2025) más el IPC de la vigencia 2025, la cotización remitida por la empresa Tecniseg de Colombia LTDA y Compañía de Vigilancia VIGILISTA LTDA.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

Dado que el pliego es electrónico los requisitos habilitantes se encuentran identificados en el cuestionario de la plataforma Transaccional SECOP II a continuación, se anexan criterios de interpretación de estos:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

El procedimiento de escogencia del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que se exigirán a los proponentes en el complemento del pliego electrónico de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la Entidad procederá a la verificación de los

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que los acrediten presentados por cada uno de los oferentes,

NOTA: SE LE INFORMA A LOS PROPONENTES QUE AL MOMENTO DE ANEXAR LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II SÓLO DEBERÁ SELECCIONAR LA CONFIDENCIALIDAD DE ALGÚN DOCUMENTO CUANDO ÉSTE GOCE DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD LEGAL.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

ACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica Habilitante	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia Habilitante	HABILITADO O NO HABILITADO
Especificaciones Técnicas Habilitantes	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO

Para que una propuesta pueda participar en el proceso de selección, EL PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes: FACTORES HABILITANTES:

Bajo los lineamientos determinados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales, consorcios, o uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Complemento de Pliego Electrónico de Condiciones.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN REQUISITOS

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

CAPACIDAD JURÍDICA	
La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. **<u>Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá anexar la siguiente documentación:</u>**	
CAPACIDAD JURÍDICA	**1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones (Formato No. 01), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por un apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En caso de presentación de la propuesta en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no sólo la persona Jurídica o Natural sino a su representante legal, socios y cada uno de los integrantes del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En el caso de Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	2) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO. **Personas Jurídicas** Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: Certificado de Existencia y Representación Legal, en original expedido por la Cámara de Comercio respectiva o su equivalente, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación. Los consorcios y las uniones temporales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en los cuales el objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación. No se aceptarán objetos sociales que hayan sido modificados para la aplicación al presente proceso, razón por la cual no se aceptarán modificaciones al certificado de existencia y representación legal en los que hayan sido incluidas las actividades descritas, dentro de los dos (2) meses anteriores a la apertura del presente proceso. **Extranjeros** Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio. En caso de que en el país de origen del proponente extranjero no exista autoridad competente para la expedición del certificado de

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	existencia y representación legal o del registro mercantil, o su equivalente, el proponente deberá presentar una declaración juramentada sobre el particular y anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga sucursal en el país. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello. Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo. Las autenticaciones deberán escanearse y adjuntarse en la Plataforma. Respecto de los documentos públicos otorgados en país extranjero, por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático del país que corresponda, o, en su defecto, por el de una nación amiga. La firma de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente de dicho país y, a su vez, la firma de éste por el cónsul colombiano, de acuerdo con el Artículo 251 del Código General del Proceso. Si el documento proviene de países signatarios de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", el proponente que pretenda hacer valer el

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	documento podrá elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998. Si la apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes. La legalización de documentos o apostilla deberán escanearse. Lo establecido en el presente numeral para el caso de los documentos provenientes del extranjero, se aplicará a todos los documentos que tengan ese carácter y que pretendan acreditarse en este proceso. **Registro entidad sin ánimo de lucro.** Si el oferente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la autoridad competente, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de contratación. a. Su objeto social debe permitirle ejecutar las actividades que se contratan con el presente proceso de selección. b. Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. c. Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar. **Personas naturales** Si el oferente es persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio en caso de estar obligado, máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección, en el que consten las actividades o servicios que corresponden al objeto del presente proceso. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al proceso bajo la figura de promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos dentro del presente proceso, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Cuando el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta: a) Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio. b) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios ofrecido en la presente proceso; y un término mínimo de duración para la sociedad futura igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de su constitución. c)La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, única y exclusivamente a la adjudicación del presente contrato; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos. d)El contenido completo y específico establecido por el artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	e)Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente. f) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para: • La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato. • La presentación de la propuesta al proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato. • La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración jurídica de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente capítulo de este pliego de condiciones. **3) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.** Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o si es persona jurídica de su representante legal, cuando se trate de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá aportar la fotocopia de cada uno de los representantes legales que conforman la sociedad plural.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	4) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES. El proponente debe adjuntar con su propuesta el Formato No. 04, con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente persona natural, o por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de que la sociedad proponente cuente con revisor fiscal, el Formato No. 04, será suscrito por éste. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por la persona natural y el respectivo Representante Legal, según corresponda. En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, que este debe así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural. **5) CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página Web de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad. Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica, vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su oferta, en caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección. **6) VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El oferente deberá verificar que ni él (persona natural o jurídica), ni quienes hacen parte de su sociedad (personas jurídicas), ni quienes hagan parte de una estructura plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se encuentren reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los proponentes y sus representantes legales. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE realizará la consulta en la página respectiva. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección. **7) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.** El proponente deberá presentar la consulta en línea, del representante legal del proponente (persona jurídica) o del proponente persona natural o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar los antecedentes

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	de la personería distrital con plazo no mayor a treinta (30) días antes del cierre del proceso. **8) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica. con plazo no mayor a treinta (30) días antes del cierre del proceso. **9) CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado o documento de consulta expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica. Para ello, los proponentes consultaran la siguiente dirección: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección. **10) CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (EN CASO DE QUE APLIQUE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)** El proponente deberá presentar la consulta en línea, del representante legal del proponente (persona jurídica) o del proponente persona natural o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la NO existencia

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	de condenas por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con plazo no mayor a treinta (30) días antes del cierre del proceso. **11) CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)** El proponente deberá presentar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, - REDAM, del representante legal del proponente (persona jurídica) o del proponente persona natural o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de deudas establecidas en el Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones". Para este certificado el interesado debe registrarse en https://www.gov.co/ y descargar el certificado. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección. **12) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE -RUP.** Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar propuestas dentro del presente proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes- RUP de la respectiva Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, o que lo modifiquen, adicionen. Para el efecto deberán remitir el correspondiente certificado emitido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta días (30) anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En dicho certificado se constatará:

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	• Nombre o razón social según el caso, identificando su duración, que no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. • Nombre y facultades del representante legal, las cuales deberán ser suficientes para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato. En el caso en que las facultades otorgadas al representante legal no sean suficientes, deberá anexarse el acta de junta de socios en la cual se le autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato que resulte de ella. • Número de registro del proponente. • Actividad comercial, la cual debe corresponder al objeto del proceso de selección. • Las personas individuales o miembros de propuestas conjuntas (consorcio o uniones temporales o promesa de sociedad futura) tendrá que presentar cualquiera de las codificaciones UNSPSC del proceso. Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con alguna de las inscripciones, calificaciones y clasificaciones exigidas en el presente documento. Nota: La clasificación aquí referenciada no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer e identificar el servicio común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. Al momento de la verificación de este requisito, el mismo deberá encontrarse vigente y en firme. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el Ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de éste. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	Parámetros para la verificación del RUP: a) De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso. b) El proponente y todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015. c) De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. d) Personas extranjeras Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificada por la entidad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar la clasificación UNSPSC de conformidad con la clasificación establecida en el pliego de condiciones o el documento equivalente en el país de origen. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección. Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Tampoco se podrá

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	modificar la actividad, especialidad y grupo requerida en el presente proceso de selección y que sean acreditadas por el proponente. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. **13) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.** El proponente persona natural o jurídica deberá aportar el Registro Único Tributario el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección. Para los proponentes plurales cada integrante debera aportar el Registro Único Tributario el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección. **14) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. - VALIDEZ DE LA PROPUESTA.** El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cada proponente deberá constituir a favor de El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE., una garantía de seriedad de la propuesta, la cual deberá estar expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera. La garantía de seriedad debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre, so pena de generar rechazo de la misma, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018. El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y tendrá un plazo de validez de la oferta de NOVENTA (90)

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso. No obstante, conforme a lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la vigencia de la garantía se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la Entidad al momento de la evaluación de las propuestas. De igual manera el proponente deberá garantizar la suficiencia de la garantía cuando los términos previstos en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorroguen o cuando el término previsto para la suscripción de los contratos se prorrogue. El objeto de la garantía de seriedad debe indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA. En caso de suspenderse o prorrogarse cualquiera de los plazos señalados en el presente pliego de condiciones, la entidad les informará a los proponentes para que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la modificación, alleguen el certificado de ampliación de la garantía por un término igual al ampliado. En el evento que la oferta la presente un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes, especificando el nombre del consorcio o de la unión temporal, sus números de identificación y el porcentaje de participación en la propuesta, los cuales deben ser los mismos que constituyen el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. De conformidad con el Título III "Garantías" del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, sólo aceptará las garantías que cumplan con los requisitos señalados en las normas correspondientes.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	15) SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. La propuesta debe estar acompañada del PACTO DE PROPONENTES, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual debe ser diligenciado según el Formato No. 5, y el Formato No. 6 sobre COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN indicados en el presente pliego de condiciones. Con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, los proponentes presentarán con su propuesta los FORMATOS No. 5 y 6, que contienen el compromiso de origen de fondos, legalidad y anticorrupción, mediante el cual, cada proponente confirma, para efectos del presente proceso de selección, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional. Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, se rechazará la propuesta presentada. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la selección, dicha situación conferirá a FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE., la potestad de dar terminación anticipada al contrato por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato. Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere,

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	sin perjuicio de lo cual FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE., procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana. **16) FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.** El proponente deberá aportar la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar. El cual deberá ser el mismo que está relacionado en el certificado de existencia y representación legal. **17) DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL.** El proponente deberá aporta una declaración juramenta debidamente suscrita por el representante legal, en donde manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades. Para las proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá aporta una declaración juramenta debidamente suscrita por el representante legal, en donde manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de CIERRE del presente proceso de selección. **18) FORMATO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL (CUANDO APLIQUE)** Todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar, según sea el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, y el documento de constitución en el cual debe constar por lo menos: a) Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio, unión temporal, estos señalarán los términos

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	(actividades) y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, términos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE. b) Para lo anterior, los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio entregarán una relación frente a los cuales señalarán la participación de los integrantes, en su ejecución. c) El objeto del Consorcio o la unión temporal deberá indicar el objeto del presente proceso de selección. d) Designar un representante, quien por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o la unión temporal según el caso. e) La duración del consorcio, unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Para acreditar los requisitos anteriores los Consorcios o Uniones Temporales deberán anexar el original o copia del documento de su constitución en el que consten los acuerdos que regulan las relaciones de sus integrantes y el término de duración del Consorcio o la unión temporal. Nota 1: En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 79 de 1988. **19) AUTORIZACIÓN Y/O PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA (CUANDO APLIQUE)** Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. La autorización debe ser anterior a la presentación de la propuesta.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato. En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana. En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación. **20) PACTO DE TRANSPARENCIA.** Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el Formato No.4. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo **21) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación del cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el Formato No.5. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo **22) COMPROMISO ANTICOLUSIÓN** Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento anticorrupción contenido en el Formato No.6. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado Formato No.6. **23) REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)**

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato**.** **24) DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVO** El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la Empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el Documento respectivo. Esta declaración se realizará en la carta de presentación de la oferta.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

FACTORES HABILITANTES TÉCNICOS	FACTORES HABILITANTES TÉCNICOS
CAPACIDAD TÉCNICA	**CAPACIDAD TÉCNICA.**
CAPACIDAD TECNICA	Se requiere la prestación del servicio personal de vigilancia de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas: **1.** La empresa de vigilancia deberá prestar el servicio a través de vigilantes idóneos, debidamente uniformados, y para los que se requieran con su correspondiente arma con los salvoconductos pertinentes e identificados, con experiencia y capacitación certificada en vigilancia expedida por academias autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Serán requeridos los servicios de vigilancia distribuidos en los puntos de vigilancia durante 24 horas del día, 7 días a la semana. **2.** La Alcaldía Local de Santa Fe requiere que el oferente se comprometa a contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo. Cumpliendo con los requisitos exigidos así: (Esto de conformidad con la manifestación realizada en la Carta de Presentación de la propuesta.

SERVICIO	PERFIL	EXPERIENCIA
Guarda de Seguridad con o sin arma, bastón de ayuda y comunicación permanente. Sin canino PARA LAS TRES (3) SEDES RELACIONADAS	**1)** Ser bachiller. **2)** No contar con antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de contravención al código de policía. Los respectivos certificados deben tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días antes del cierre del proceso. **3)** Certificado de aprobación de Curso de fundamentación y reentrenamiento para Guardas de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1565 de 2022. **4)** Acreditar su calidad de guarda de seguridad a través del certificado de acreditación de la plataforma de acreditación del personal operativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (APO)[3]	Mínimo dos (2) año de experiencia certificada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

		https://apo.supervigilancia.gov.co/Acreditapo/loginusers.aspx	
	SUPERVISOR	1) Título profesional expedido por una institución de educación superior, otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional, en el Núcleo Básico Conocimiento en administración, y/o certificado con el extracto de hoja de vida de Oficial Superior retirado de las FFMM o policía nacional certificado con el extracto de hoja de vida expedida por las FFMM, en donde se evidencia que su retiro no es por mala conducta y tarjeta profesional (si aplica). 2) Credencial de Consultor emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 3) No contar con antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de contravenciones al código penal. Los respectivos certificados deben tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días antes del cierre del proceso	Contar con una experiencia mínima de cuatro (4) años como supervisor de vigilancia.

[3] El proponente presentará captura de pantalla del módulo "*Personal operativo acreditado por persona"* o *por empresa* en APO, donde aparece el nombre y estado del guarda.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1. Profesional en SST, áreas de la salud o psicología acreditado mediante diploma o acta de grado expedido por una universidad legalmente reconocida 2. *Título de posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o en* ***Salud Ocupacional****, acreditado mediante diploma o acta de grado expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida. El título de posgrado será de carácter obligatorio únicamente para aquellos postulantes cuyo título de pregrado corresponda a las áreas de la salud o la psicología* 3. Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente 4. Contar con el certificado de capacitación virtual de 50 horas en SST 5. No contar con antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de contravención al código de policía. Los respectivos certificados deben tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días antes del cierre del proceso	Contar con una experiencia mínima de ocho (8) años de experiencia profesional.
	COORDINADOR	1) Certificación con el extracto de hoja de vida Oficial superior en buen retiro, de las fuerzas militares o de policía; y/o profesional en ciencias militares, o en áreas de conocimiento de la Ingeniería, o Ad-	Acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencias en Empresas de Vigilancia como jefe de opera-

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	ministración de Empresas, Contaduría, Ciencias sociales, y tarjeta profesional, (si aplica). 2) Posgrado expedido por una universidad legalmente reconocida en áreas de la seguridad o la defensa o seguridad privada o seguridad integral 3) Credencial de Consultor emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 4) No contar con antecedentes penales, disciplinarios, fiscales. Los respectivos certificados deben tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días antes del cierre del proceso	ciones o coordinador de contratos con las debidas certificaciones emitidas por las empresas privadas o públicas.

NOTA 1: El oferente deberá acreditar el perfil del supervisor y del coordinador así:

SUPERVISOR:

1) Título profesional expedido por una institución de educación superior, otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional, en el Núcleo Básico Conocimiento en administración, y/o certificado con el extracto de hoja de vida de Oficial Superior retirado de las FFMM o policía nacional certificado con el extracto de hoja de vida expedida por las FFMM, en donde se evidencia que su retiro no es por mala conducta y tarjeta profesional (si aplica).
2) Credencial de consultor emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
3) Anexar antecedente penales, disciplinarios, fiscales, de contravenciones no mayor a quince (15) días antes del cierre del proceso.

PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1) *Certificación Profesional en SST, áreas de la salud o psicología acreditado mediante diploma o acta de grado expedido por una universidad legalmente reconocida*
2) *Título de posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o en Salud Ocupacional, acreditado mediante diploma o acta de grado expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida. El título de posgrado será de carácter obligatorio únicamente para aquellos postulantes cuyo título de pregrado corresponda a*

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	las áreas de la salud o la psicología 3) *Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente* 4) *Contar con el certificado de capacitación virtual de 50 horas en SST* 5) *No contar con antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de contravención al código de policía. Los respectivos certificados deben tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días antes del cierre del proceso* COORDINADOR: 1) Certificación con el extracto de hoja de vida Oficial superior en buen retiro, de las fuerzas militares o de policía; y/o profesional en ciencias militares, o en áreas de conocimiento de la Ingeniería, o Administración de Empresas, Contaduría, Ciencias sociales, y tarjeta profesional, (si aplica). 2) Título de Posgrado expedido por una universidad legalmente reconocida en áreas de la seguridad o la defensa o seguridad privada o seguridad integral 3) Credencial de Consultor emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 4) Anexar antecedente penales, disciplinarios, fiscales, de contravenciones, no mayor a quince (15) días antes del cierre del proceso **NOTA 2**: El oferente favorecido, con posterioridad a la firma del contrato y anterior a la firma del acta de inicio del contrato correspondiente, deberá presentar al supervisor del contrato, las hojas de vida del personal de vigilancia respecto a los guardas de seguridad. **NOTA 3**: El oferente favorecido deberá ejecutar el contrato con el supervisor y el coordinador ofrecido en su oferta económica, ahora bien, de presentarse una situación adversa o de fuerza mayor el contratista podrá sustituir el personal, previa autorización del supervisor del contrato. Para la sustitución en el equipo de trabajo: Durante la ejecución del contrato, el Contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo, si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza, para lo cual deberá enviar los documentos que soporten el perfil requerido por la Alcaldía Local de Santa Fe, para su estudio, aprobación o rechazo. **NOTA 4**: En el evento que el oferente tenga su sede principal en otra ciudad diferente a la de la prestación del servicio, deberá contar con una

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	sucursal debidamente constituida en la ciudad de Bogotá D.C, para lo cual deberá allegar la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **NOTA 5**: El proponente adjudicatario deberá tener en cuenta que no se podrán programar jornadas laborales que sobrepasen las horas máximas legalmente establecidas incluidas horas extras, es decir los turnos de vigilancia deberán ajustarse a la jornada máxima autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia. **NOTA 6**: La empresa de vigilancia deberá garantizar también el estricto cumplimiento del Decreto 4950 de 2007 y compilado por el Decreto 1070 de 2015 y demás normas existentes, con relación a las obligaciones laborales del personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada. **NOTA 7**: El contratista, deberá cumplir a cabalidad y de manera eficaz los diferentes compromisos adquiridos con la Alcaldía Local de Santa Fe en concordancia con la normatividad legal vigente, lo que incluye uniformes, documentos de control, requisitos del personal requerido, licencias de armamento y de medios tecnológicos, estructura organizacional, manual de funciones y procedimientos, manual de selección de personal, programa de capacitaciones y credenciales, así como el cumplimiento de la reglamentación ambiental y las condiciones medio ambientales dentro del ejercicio de las funciones de vigilancia que le sean aplicables. **REQUISITOS** 1. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**: El oferente deberá adjuntar con su propuesta copia de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual le concede o renueva la licencia de funcionamiento, a través de la cual acredita que puede ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada en la modalidad con armas, fija y medios tecnológicos, medios conexos de asesoría y consultoría , así como autorización expresa para tener domicilio principal o sucursal en la Ciudad de Bogotá, D.C. La licencia deberá estar vigente a la fecha de entrega de las propuestas del presente proceso licitatorio. Así mismo, esta licencia debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

CONDICIONES DE EXPERIENCIA	En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la licencia en la modalidad de vigilancia fija, con armas y medios tecnológicos, medios conexos de asesoría y consultoría. **Sucursal:** Adicionalmente, por lo menos uno de sus miembros deberá acreditar que cuenta con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Se entenderá por la entidad que la licencia se encuentra vigente, siempre que el Oferente y/o los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio hayan presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de renovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular externa 435 de 2014, para lo cual deberán allegar la certificación de la solicitud del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada expedido por la Supervigilancia. **NOTA**: Con la presentación de la oferta el Oferente se compromete a mantener vigente la licencia durante la ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. 2. **CERTIFICACIÓN SOBRE SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**: El Oferente deberá presentar junto con su propuesta copia del certificado correspondiente, mediante el cual se acredite que, a la fecha de su expedición, no le han sido impuestas sanciones ni multas. La certificación deberá tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de que el Oferente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar, de manera individual, el documento anteriormente señalado. **3. CREDENCIALES:** El proponente deberá acreditar mediante declaración juramentada suscrita por el representante legal que el personal propuesto para la ejecución del futuro contrato posee credencial vigente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La credencia de cada uno de los perfiles, serán exigidos con posterioridad a la suscripción del contrato y previo al acta de inicio como documento indispensable para iniciar la ejecución contractual.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	4. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El proponente deberá presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual destinada al cubrimiento de los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a **cuatrocientos (400)** Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. En caso de Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros debe allegar el documento arriba enunciado **5. AUTORIZACIÓN USO DEL ESPECTRO RADIO ELÉCTRICO:** En el caso de que el Oferente haga uso del espectro radio eléctrico mediante sus equipos de comunicaciones, deberá anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -Min TIC, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias en el espectro radioeléctrico, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso del Oferente que utilice equipos de comunicaciones mediante frecuencia troncalizada o similares, deberá aportar copia del (los) contrato (s) que tenga vigente (s) con la compañía de comunicaciones proveedora del servicio y adicionalmente deberá anexar una relación de los equipos que serán destinados a la ejecución del contrato. Para los consorcios o uniones temporales, la copia de la autorización o de los contratos (según el caso que aplique) será aportada por el miembro que aporte los equipos de comunicaciones. Así mismo deberán hacer claridad sobre cual miembro de la figura plural será la que aporte los equipos de comunicaciones. **NOTA:** Si el ofrecimiento del medio de comunicación es a través de sistema comunicación inmediata push to talk (pt.t) y/o celular tipo Avantel, el oferente deberá aportar copia del contrato, la cual debe estar vigente al cierre del presente proceso de selección. No podrá hacer combinación. **El oferente debe informar en su Oferta el medio de comunicación ofrecido, a saber, radio de comunicación, sistema comunicación inmediata push to talk o celular.**

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	6. CERTIFICADO DE SANCIONES EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO. El proponente deberá anexar certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, mediante el cual certifique que no haya sido sancionado por esta entidad durante el año inmediatamente anterior. En caso de Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes debe allegar el documento enunciado **7. UNIFORMES** Resolución de aprobación de uniformes o solicitud de renovación radicada en los términos del Decreto 019 de 2012. Autorización por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades, de acuerdo con la reglamentación establecida en la resolución No 00510 de 16 de marzo de 2004, para lo cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada verifica su cumplimiento desde el 1 de enero de 2005. En caso de Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes debe allegar el documento enunciado. **8. ARMAMENTO** a. Listado de armas por identificación expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas INDUMIL b. Copia de los salvoconductos de porte o tenencia de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada c. Copia de la resolución o acto administrativo expedido por la Supervigilancia para la utilización de armas de fuego. Para el caso de consorcios o uniones temporales deberá ser acreditado por cada uno de los miembros de la figura asociativa. **NOTA:** Los anteriores documentos deberán estar vigentes y cumplir con la normatividad especial que regule la materia sin perjuicio de lo expuesto en el documento complementario del pliego de condiciones. **9. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL** *El Oferente deberá acreditar su vinculación a la red de apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C. Para tal fin, podrá presentar junto con su oferta la certificación de afiliación expedida por la*

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	Policía Nacional; ***O EN SU DEFECTO****, podrá acreditar este requisito aportando el soporte de la última actualización y/o reporte presentado ante la Policía Nacional (Red de Apoyo). En cualquiera de los dos casos, el proponente anexará manifestación suscrita por su representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que indique que la empresa se encuentra vinculada activamente a la Red de Apoyo y que mantendrá dicha afiliación vigente durante toda la ejecución del contrato. En caso de presentar oferta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta certificación deberá ser aportada por cada uno de los integrantes* *En caso de que los permisos y/ o autorizaciones estén próximos a vencerse se aceptaran los radicados de la solicitud de renovación, dando estricto cumplimiento con el Art. 35 de la Ley Anti tramites (Decreto Ley 019 de 2012. El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.2 "* **10. PARQUE AUTOMOTOR** El CONTRATISTA, previo al inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar una relación detallada de los vehículos automotores que ofrecerá para la ejecución del contrato, junto con sus documentos (copia de la tarjeta propiedad del oferente, SOAT vigente, y registro en RENOVA) **11. EXPERIENCIA** El proponente deberá acreditar la experiencia correspondiente con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días antes el cierre del proceso y en firme, para lo cual deberá diligenciar el formato de experiencia, deberá acreditar el objeto u obligaciones u actividades que estén relacionados con el objeto contractual y que hayan tenido medios tecnológicos, deberá relacionar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados a la fecha del cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, los cuales sumados deberán acreditar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Los contratos presentados deberán estar relacionado con: **SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** **y**

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

SERVICIO DE USO DE MEDIOS TECNOLOGICOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, FUNCIONARIOS CONTRATISTAS Y VISITANTES EN GENERAL

De la anterior experiencia que se pretendan acreditar, deberá estar clasificada en al menos (3) tres de los siguientes códigos de manera conjunta en los contratos que aporten:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Servicios Orden Público, Seguridad y Protección	Seguridad y Seguridad personal	Servicios de guardias	92121500
Servicios Orden Público, Seguridad y Protección	Seguridad y Seguridad personal	Servicios de sistemas de seguridad	92121700
Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	Vigilancia y detección de seguridad	Equipo de vigilancia y detección	46171600
Componentes y suministros electrónicos	Dispositivos y componentes de control de automatización y accesorios	Dispositivos de control de seguridad	32151800

En caso de relacionarse más de tres (3) contratos en el Anexo, El FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los tres (3) primeros descritos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

Si la experiencia acreditada corresponde a un consorcio o unión temporal en el que el proponente hizo parte, el valor del contrato certificado se tendrá en cuenta únicamente por el porcentaje de participación.

El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. En los casos de propuesta conjunta, el valor de las experiencias requeridas se verificará una vez hecha la sumatoria de las experiencias individuales que cumplan con lo señalado como requisitos mínimos.

NOTA 01: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la obrante en el RUP y en las certificaciones prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas. Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.ML.V ($)
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.423.500
2026	$ 1.750.905

Nota 02: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **Nota 03:** En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: **12.** Nombre del Contratante. **13.** Nit del contratante **14.** Datos de contacto del contratante **15.** Nombre del Contratista **16.** Número del contrato (si tiene) **17.** Objeto del contrato **18.** Valor del Contrato **19.** Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). **20.** Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) **21.** Nombre y firma de quien expide la certificación. **Nota 04**: Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. **Nota 05:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia será acreditada por todos los integrantes. **NOTA 06:** Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución. **NOTA 07.** Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones. **Deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación pertinente, que acrediten que el servicio se prestó en las modalidades fija, móvil, con armas, sin armas, con medio tecnológico, actividades de asesoría consultoría.**

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

CAPACIDAD FINANCIERA.	**CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.** Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con uno (1) contrato adicional a los TRES (3) inicialmente previstos, para un total máximo de CUATRO (4) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia solicitada con UN (1) contratos adicionales a los TRES (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cuatro (4) contratos. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cuatro (4) contratos. En caso de que el mismo integrante otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con uno (1) de los contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aún, cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la calidad de MiPymes y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá diligenciar el "Formato Acreditado de emprendimientos y empresas de mujeres" y/o el "Formato- Acreditación MiPymes" y aportar la documentación requerida en los artículos

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** La verificación de índices financieros emite concepto de HABILITADO / NO HABILITADO. Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar. La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme. Ahora bien, para el caso en que las personas presenten el RUP en renovación se tendrá en cuenta, la información financiera actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2024. siempre y cuando y demuestre que el trámite se hizo en tiempo cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información *"antigua"*. De lo anterior se desprende que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Capacidad Financiera los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADORES	FORMULAS	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	mayor o igual de 2,79
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	menor o igual al 0,57
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	mayor o igual a 1,89
Capital de trabajo	Activo corriente pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

NOTA 1. Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritos en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (...)".

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Ponderación de los componentes de los indicadores". En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes. Nota: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo. **Nota**: Si al momento de efectuar la verificación en el registro único de proponentes el indicador dé INDETERMINADO, se habilitará el oferente en cuanto al respectivo indicador. **Nota**: En lo que respecta a los indicadores solicitados que no se encuentren en el RUP deberán allegar la certificación del contador y/o revisor fiscal con el cálculo respectivo. **Nota**: Los datos y cifras reflejados en el RUP, declaración de renta y estados financieros y demás información financiera solicitada deberán ser tomados fielmente de los libros de contabilidad como lo indica la normatividad vigente, para lo cual no deberá presentar inconsistencias. Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponente, los índices de la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

<table>
<tr>
<td>CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.</td>
<td>
a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

<table>
<tr><th>INDICADORES</th><th>REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre Patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0.16</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre Activo</td><td>Mayor o Igual a 0.09</td></tr>
</table>

Nota 01: La información financiera debe estar en firme y vigente al momento de cierre (presentación de ofertas).

Nota 02: En el caso que las personas jurídicas y/o naturales se hayan constituido en forma posterior al 31 de diciembre de 2025 se evaluará con la información financiera que se encuentre reportada en el registro único de proponentes, esta situación también aplica en los casos de consorcios y/o uniones temporales.

Nota 03. Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” proponentes plurales

Nota 04: Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información a tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.
</td>
</tr>
</table>

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

<table>
<tr>
<td>CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
CON CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS
Y/O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</td>
<td>
<table>
<tr><th>INDICADORES</th><th>FORMULAS</th><th>REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>Índice de Liquidez</td><td>Activo Corriente/Pasivo Corriente</td><td>Mayor o igual de 2,51</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Pasivo Total/Activo Total</td><td>menor o igual al 0,62</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de Interés</td><td>Utilidad Operacional/Gastos de Intereses</td><td>mayor o igual a 1.70</td></tr>
<tr><td>Capital de trabajo</td><td>Activo corriente pasivo corriente</td><td>Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>INDICADORES</th><th>REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre Patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0.143</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre Activo</td><td>Mayor o Igual a 0.081</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES</td>
<td>
BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El proponente deberá ajustarse al PIGA y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente.

• Uso eficiente del agua.
• Uso eficiente de la Energía
• Gestión Integral de Residuos.
• Consumo Sostenible.
• Implementación de prácticas sostenibles.

En especial, el proponente deberá cumplir con los estándares y normas ambientales. El presente se realizará a través del “FORMATO C. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES” debidamente firmada por el representante legal, la cual deberá anexarse a la propuesta.
</td>
</tr>
</table>

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El procedimiento de escogencia del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que. *"(...)La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

1. *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó*
2. *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. (...)"*

Con base en lo anterior y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el objeto de la presente contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los siguientes puntajes y fórmulas.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
5.2.1 Factor Económico	49
5.2.2 Factor de calidad	38,5
5.2.3 Apoyo a la Industria Nacional	10
5.2.4 Emprendimiento o Empresas de Mujeres	0,25
5.2.5 Factor de MiPymes	0,25
5.2.6 Discapacidad	2
TOTAL	**100**

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO (49 PUNTOS)

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, valor el cual deberá incluir todos los ítems allí descritos y que hacen parte del presente proceso, los precios deben contener el IVA y DEMÁS IMPUESTOS, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO aproximará los precios, así: cuando la fracción

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La propuesta económica deberá ser diligenciada a través del cuestionario electrónico en la plataforma SECOP II, en donde el oferente deberá establecer el presupuesto oficial del proceso en la lista de precios determinada en el cuestionario. El determinar un valor diferente al presupuesto oficial indicado por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe conllevara al rechazo de su propuesta.

Así mismo deberá adjuntar el formato de oferta económica, donde deberá diligenciar todos los ítems sin superar el valor techo unitario promedio incluido IVA, so pena de rechazo.

La oferta se debe presentar en precios enteros, en el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a responsable de IVA, deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

El no diligenciamiento de la propuesta económica en el aplicativo SECOP II, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA ECONÓMICAMENTE. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.**

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios. Si llegare a existir diferencias entre los precios de la propuesta económica y sus correspondientes análisis de precios unitarios, regirán los precios que aparecen en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Fondo procederán a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según lo descrito anteriormente, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras. El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual.

Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (O) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100°/o del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.

Si el oferente no cotiza todos los ítems, su propuesta será rechazada. Para el presente proceso, La Alcaldía Local de Santa Fe, no acepta la presentación de propuestas parciales. Se debe ofertar la totalidad de los productos requeridos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta, será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se puedan derivar de dichos errores u omisiones.

En caso de que el valor de la propuesta supere el valor estimado oficial para LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE TODOS LOS ITEMS (VALOR TOTAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ALSF) y EL VALOR UNITARIO, dicha propuesta será rechazada.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

El oferente deberá para presentar su propuesta económica frente a los equipos para la vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta, el estudio de mercado realizado por la entidad, y no podrá presentar precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de transporte, instalación y mantenimiento de estos, so pena de rechazo de la propuesta.

El FONDO, a partir del valor de las Ofertas económica (formato de propuesta económica) asignara un MÁXIMO DE 49 PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Licitación Pública se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de **49** puntos, aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FDL a partir del valor total de la oferta PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO, debe asignar máximo **CUARENTA Y NUEVE (49) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, será la del día efectivo de recepción de ofertas, aun cuando antes del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso se selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Método
De 00 a 33	**Mediana con valor absoluto**
De 34 a 66	**Media geométrica con presupuesto oficial**
De 67 a 99	**Media aritmética Alta**

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1;V2..;…Vm)

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

i. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar**, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación antes de IVA en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 - 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula :

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

n = Número de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} Puntaje\ Máximo \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ Puntaje\ Máximo \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más alta y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_A} = \frac{(V_{max} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

- $\underline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$untaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_A} - V_i}{\underline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_A} - V_i\right|}{\underline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- X_A = Media aritmética alta
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de ofertas

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el Comité Evaluador en la etapa de evaluación económica, si considera que el valor de las propuestas habilitantes dentro del presente proceso parecen artificialmente bajas, requerirá a (los) oferente(s) para que explique (n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendara al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar, en concordancia con la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" y se procederá a la asignación de puntaje respectivo.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Componente Humano

Con respecto a la prestación del servicio de guardas la tarifa mensual para la vigencia 2026 es regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se proyectó la estructura de costos mediante Circular Externa 20251300000115 de fecha 30 de diciembre de 2025. Por lo tanto, no es susceptible de oferta y se aplicará la metodología directa en la plataforma SECOP II en donde deberá diligenciar el valor correspondiente a este componente.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas para los medios tecnológicos, medios conexos de asesoría y consultoría. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

Impuestos y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le corresponda de conformidad con la normatividad vigente. Para la evaluación económica, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE verificará:

- Que se hayan cotizado la totalidad de los ítems solicitados
- Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los componentes (cuando aplique).

5.2.2 FACTOR DE CALIDAD (Actividad Adicional) (HASTA 38,5 PUNTOS)

FACTOR CALIDAD	PUNTAJE
Factor Calidad Aumento de medios tecnológicos	24,5 puntos
Factor Calidad acceso Cámaras	14 puntos
TOTAL	**38,5 PUNTOS**

5.2.2.1 FACTOR CALIDAD AUMENTO DE MEDIOS TECNOLOGICOS (24,5 PUNTOS)

El proponente que ofrezca dos (2) cámaras DOMO PTZ exteriores robustas con su respectiva instalación y puesta en funcionamiento sin ningún costo adicional, obtendrá máximo 24,5 puntos, con las siguientes características:

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

Ítem	Descripción
Descripción	Cámara tipo exterior para ambientes robustos de funcionamiento. Certificación IK 10, IP 66, en ambientes con iluminación, con burbuja.
Cantidad	De acuerdo al cuadro de cantidades
Marca	Especificar
Modelo	Especificar
Rango de operación	Día / Noche, cambio automático.
Formato sensor de Imagen	1/2.8 a 1/3" CMOS
Salida de vídeo	IP
Resolución de salida	Full HD 1920 x 1080 mínimo
Tipo de Escaneo	Progresivo
Iluminación mínima	Color: 0,2 lux o mejor
	B/N: 0,04 lux o mejor
Posiciones predefinidas (Presets)	Mínimo 255
Zonas de privacidad	Mínimo 20
Movimiento horizontal	360 grados (sinfin)
Movimiento vertical	180 grados, giro automático en el centro evitando que se visualicen las imágenes invertidas
Velocidad de pan (horizontal)	Umbral mínimo 0.5 grados/seg o inferior
	Umbral máximo 120 grados/seg o superior
Velocidad Tilt (vertical)	Umbral mínimo 0.5 grados/seg o inferior
	Umbral máximo 90 grados/seg o superior
Debe tener	BLC o HLC o Autoiris
	Sistema auto foco
	Automático balance de blancos - ATW
	Obturador Electrónico Automático - AES (Automatic Electronic Shutter).
	Tecnología para video a color con baja iluminación
	Filtro de reducción de ruido en la imagen
Topología de la red	Configurable Unicast y Multicast
WDR	Medido de acuerdo con IEC 62676 Parte 5: 100 dB.
Zoom compuesto	Mínimo 30 X óptico y Mínimo 10 X digital
Compresión de video	H.265

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

Ítem	Descripción
Streaming de video	Mínimo dos (2) configuraciones para visualización y para almacenamiento. La cámara debe tener la capacidad de configurarse en CBR, VBR y MBR o su análogo, que permita configurar el maximum bitrate (advance VBR, best effort, etc), para adaptar el tráfico al ancho de banda disponible. Se corroborará por parte de la entidad compradora que el consumo de ancho de banda sea acorde a los canales de comunicación provistos.
Memoria de Respaldo Local	Debe estar equipada con Slot para memoria con capacidad mínima de 256 GB - SDXC para grabación local por mínimo tres (3) días en una disposición de 1080p a 30fps. Cuando se reestablezca la conexión, el video deberá sincronizarse con el sistema de grabación central, y de esta forma evitar la discontinuidad del video grabado. El proveedor deberá suministrar las memorias tipo flash por cada cámara suministrada.
Transmisión de alarmas.	Dos (2) contactos secos, acoples ópticos, sensores, transductores o accesorios necesarios para señalización de falla en el suministro de energía comercial y apertura de gabinete de equipos.
Montaje outdoor	Housing con burbuja que no permita observar hacia donde apunta la cámara en la altura de instalación, con sellamiento.
Certificación y homologación	ONVIF Profile S y G (verificable en la página de https://www.onvif.org/).
Certificación	IP 66, IK10, UL o CE (Conformidad Europea), FCC.
Ficha técnica	Del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica, la cual debe estar disponible en la pagina web del fabricante. Adicionalmente, anexar el presente documento).
Seguridad de Red	HTTPS Compatibilidad con la infraestructura de claves públicas (PKI) Codificación: TLS 1.0, SSL, DES, 3DES, AES de 256 bits No debe permitir instalación de ningún software en la cámara, sólo se puede cargar el firmware autenticado del fabricante. Manipulación avanzada de certificados
Analítica de video	La cámara debe incluir como mínimo tres analíticas seleccionadas por la entidad compradora: Seguimiento a cualquier objeto, silueta o color Cruzar línea Entrando en campo y saliendo del campo Merodeando Siguiendo ruta Objeto abandonado Contador de personas Reconocimiento automático de placas - LPR

Para lo cual deberá presentar una declaración juramentada suscrita por el representante legal en donde manifieste la intención de ofrecer este requisito de forma clara y detallada durante la ejecución del contrato.

5.2.2.2 FACTOR CALIDAD ACCESO EN TIEMPO REAL A LAS CAMARAS DE SEGURIDAD PARA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO (14 puntos)

El proponente que ofrezca acceso en tiempo real a las cámaras de seguridad para el supervisor del contrato sin que ello genere un costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, obtendrá 14 puntos, para lo cual deberá presentar una declaración juramentada suscrita por el representante legal en donde manifieste la intención de ofrecer este requisito de forma clara y detalle las condiciones técnicas a través de las cuales se permitirá el acceso aquí ponderado.

5.2.3 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios según el objeto
2. Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son los servicios.
3. Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó resultado de oferta nacional dado que es un contrato de prestación de servicios profesionales.
4. Así las cosas, habida consideración que la prestación de servicios profesionales – consultoría como bien relevante principal, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se procederá así:

Opción 1 - Vinculación personal nacional:

"(...) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.* (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

Puntaje	Condición
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de na-

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

	cionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional). OBJ

Nota: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **FORMATO F: INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

5.2.4 EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)

De acuerdo con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	PUNTAJE
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	0.25

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.	

5.2.5 INCENTIVO PARA MIPYMES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (FORMATO I/J)

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de MiPymes se otorgarán 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPyme.
Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*
PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

"PARÁGRAFO. Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las MiPyme en los Acuerdos Marco de Precio."

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5.2.6 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (DOS (2) PUNTOS) (FORMATO G)

Se le otorgará hasta dos (2) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

- Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

- Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la Entidad[4] con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta:

- **Certificación** expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

[4] IBIDEM.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **FORMATO G: PUNTO DISCAPACIDAD CON SOPORTES.**

5.2.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS LEY 2195 DE 2022 ART. 58.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los mismos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato. Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este.

Ver Anexo No. 3 MATRIZ DE RIESGO.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL SANTA FE,**

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local Santa Fe, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

a) **Cumplimiento:** cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de expedición de la póliza o del acta de inicio.
b) **Calidad del Servicio:** la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de expedición del acta de inicio.
c) **Calidad de los bienes:** la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del recibo de los bienes previa expedición del acta de inicio.
d) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de expedición del acta de inicio.
e) **Responsabilidad civil extracontractual**: la cual deberá ser constituida por el valor de DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)

Nota 1: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

7.1. MECANISMO DE COBERTURA

La Alcaldía Local de Santa Fe pactará en el contrato los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

7.1.1. MULTAS

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del OFERENTE, este autoriza expresamente a la Alcaldía Local de Santa Fe para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Oferente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al Oferente de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del contrato, el oferente, pagará a la Alcaldía Local de Santa Fe el 20% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden a la Alcaldía Local de Santa Fe, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del oferente si lo hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor de la Alcaldía Local de Santa Fe.

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia demostradas por el oferente. Por consiguiente, será quien deberá ejecutar directa, personal e íntegramente la totalidad del objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, quedando **expresamente prohibida la cesión y/o subcontratación total o parcial, a cualquier título, gratuito u oneroso,** de las actividades del servicio de vigilancia y seguridad privada con terceros, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.
.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes",

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

con el objetivo de determinar sí para el proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el proceso:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	$ COP		
Valor de Contrato	$ 703.749.018	Proceso	VIGILANCIA
Actividad	Bienes y Servicios		
Tipo de Entidad	Municipal		

ACUERDO COMERCIAL	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

						por los acuerdos comerciales)		
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO		**NO**
	México			NO	No Aplica	NO	NO	**NO**
	Perú			SI	**Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO		**NO**
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	**Bienes y Servicios** No Aplica	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción No Aplica	NO		**NO**
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.148.221.780	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	NO		**NO**
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 1.147.000.000,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 86.020.000.000,00	NO		**NO**
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 2.030.722.904	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.617.834.543	NO		**NO**
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 2.030.722.904,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.617.834.543,00	NO		**NO**
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		Ley 1372 de 2010	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315	NO		**NO**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	**No Aplica**	NO	NO	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	SI	NO	**Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía** $ 34.600.000,00	SI	NO	**NO**
	Guatemala			SI		SI	NO	**SI**
	Honduras			NO		SI	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.280.689.315,00	NO		**NO**
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.331.659.724	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 26.633.194.483	NO		**NO**
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 2067 de 2020	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.148.221.780	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	NO		**NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

Documentos de Referencia
1. vf_umbrales_actualizaciones_2024_-_2025_actualizada_1
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados:

- Triangulo del Norte – Guatemala
- Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del correspondiente contrato será de **OCHO (8) MESES Y DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Previo a la suscripción del ACTA DE INICIO el contratista debe hacer entrega de las hojas de vida con sus respectivos soportes, de todo el recurso humano que se contratará para la correcta ejecución del contrato, al apoyo a la supervisión designado por la ALSF, para su respectiva aprobación.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que el artículo 29 del Decreto 158 de 2025 establece las reglas para el manejo de las obligaciones por pagar de los Fondos de Desarrollo Local (FDL), garantizando el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal y la adecuada administración de los recursos públicos.

Por lo que se busca asegurar que los gastos que serán legalmente adquiridos y registrados, pero que no se alcancen a pagar dentro de la vigencia fiscal, no queden desprotegidos ni se pierda la trazabilidad de los compromisos. Para ello, la normatividad dispone que estas obligaciones se podrán incluir en el presupuesto del año siguiente hasta que se paguen o se extingan conforme a las disposiciones contractuales y presupuestales.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

Así mismo, el artículo mencionado busca proteger la transparencia y disciplina fiscal de los contratos**,** al exigir que los saldos liberados no se utilicen para nuevas obligaciones ni para financiar compromisos distintos, evitando desviaciones en el uso de los recursos. Igualmente, señala que las adiciones a contratos de vigencias anteriores deben ser cubiertas con cargo al presupuesto en curso, respetando el marco legal y garantizando la planeación adecuada del gasto.

Por último, se refuerza el control financiero, al ordenar a la Tesorería Distrital cerrar los depósitos de los FDL al finalizar cada año fiscal, con el fin de calcular los excedentes financieros y depurar los registros contables de acuerdo con los lineamientos establecidos.

En conclusión, para los Fondos de Desarrollo Local dada la particularidad normativa en materia del manejo presupuestal, le es permitido superar la vigencia presupuestal, con base en lo antes expuesto y con ello se garantiza la continuidad de las obligaciones adquiridas, se preserva la transparencia en el manejo de los recursos, se respetan los principios presupuestales y contractuales y se fortalece el control sobre los recursos públicos de las localidades, situación que conforme a la normatividad vigente, tan solo le es aplicable a estas entidades.

Nota 1: Ahora bien, es importante tener en cuenta que el artículo 29 del Decreto 158 de 2025 establece las reglas para el manejo de las obligaciones por pagar de los Fondos de Desarrollo Local (FDL), garantizando el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal y la adecuada administración de los recursos públicos.

Por lo que se busca asegurar que los gastos que serán legalmente adquiridos y registrados, pero que no se alcancen a pagar dentro de la vigencia fiscal, no queden desprotegidos ni se pierda la trazabilidad de los compromisos. Para ello, la normatividad dispone que estas obligaciones se podrán incluir en el presupuesto del año siguiente hasta que se paguen o se extingan conforme a las disposiciones contractuales y presupuestales.

Así mismo, el artículo mencionado busca proteger la transparencia y disciplina fiscal de los contratos, al exigir que los saldos liberados no se utilicen para nuevas obligaciones ni para financiar compromisos distintos, evitando desviaciones en el uso de los recursos. Igualmente, señala que las adiciones a contratos de vigencias anteriores deben ser cubiertas con cargo al presupuesto en curso, respetando el marco legal y garantizando la planeación adecuada del gasto.

Por último, se refuerza el control financiero, al ordenar a la Tesorería Distrital cerrar los depósitos de los FDL al finalizar cada año fiscal, con el fin de calcular los excedentes financieros y depurar los registros contables de acuerdo con los lineamientos establecidos.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

En conclusión, para los Fondos de Desarrollo Local dada la particularidad normativa en materia del manejo presupuestal, le es permitido superar la vigencia presupuestal, con base en lo antes expuesto y con ello se garantiza la continuidad de las obligaciones adquiridas, se preserva la transparencia en el manejo de los recursos, se respetan los principios presupuestales y contractuales y se fortalece el control sobre los recursos públicos de las localidades, situación que conforme a la normatividad vigente, tan solo le es aplicable a estas entidades.

9.2 VALOR

El valor del contrato será la suma de **SETECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO M/CTE ($703.749.018), IVA INCLUIDO** y demás costos y gastos asociados para la correcta prestación del servicio.

El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Oferente que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los Oferentes deberán observar entre otras normas para calcular el IVA, la Ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016, Decreto 1794 de 2013 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. **El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLSF.**

Al respecto, es oportuno señalar que el objeto de los contratos estatales es garantizar el cumplimiento de los fines públicos, asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios y hacer efectivos los derechos de los ciudadanos. Su causa radica en la satisfacción de necesidades colectivas e intereses generales, sin desconocer que los contratistas participan movidos por la expectativa legítima de obtener un beneficio económico.

Ahora bien, el artículo 333 de la Constitución Política reconoce la libertad económica y de empresa, la iniciativa privada, así como la responsabilidad social de los competidores. De igual forma, el artículo 334 señala la responsabilidad estatal en la dirección general de la economía como fin último de bienestar y la equidad social. En este marco, la contratación pública no puede desligarse de las dinámicas propias de la economía de mercado, donde la competencia entre oferentes es esencial para garantizar eficiencia, calidad y precios justos, razón por la cual, la administración, como garante del interés público, debe vigilar la correcta ejecución contractual, mientras que el contratista actúa como colaborador, aportando bienes y servicios a cambio de una remuneración proporcional y equitativa.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

De esta manera, la contratación estatal se convierte en un punto de equilibrio entre el interés público que motiva al Estado y el interés privado que impulsa al contratista, logrando a través de la competencia y la interacción de oferta y demanda una asignación eficiente de recursos, un adecuado balance entre las partes y la materialización de los fines de la contratación. En otras palabras, la adjudicación contractual debe ponderar no solo el precio, sino también la calidad, idoneidad y garantía de prestación eficiente de los servicios públicos, cumpliendo con los principios constitucionales y legales del interés general.

En este sentido, la maximización de las compras públicas se traduce en la capacidad del Estado, como consumidor institucional, de obtener el mayor valor posible por cada recurso invertido, no únicamente a través de la reducción del precio, sino garantizando que los bienes y servicios contratados cumplan con los estándares de calidad, oportunidad y sostenibilidad exigidos. De esta manera, el excedente del consumidor estatal se incrementa cuando las adquisiciones públicas logran satisfacer integralmente las necesidades colectivas con eficiencia y transparencia, asegurando que el presupuesto asignado se traduzca en beneficios sociales efectivos y en la consolidación de un mercado competitivo que favorezca la innovación y la eficiencia en la provisión de bienes y servicios.

Por su parte, el concepto C-609 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) determinó la posibilidad de adjudicar un contrato por la totalidad del presupuesto oficial como modalidad admisible siempre y cuando, en la etapa de planeación, "producto de los estudios previos y el análisis del sector y de los oferentes, se observa que la misma resulta adecuada para satisfacer de mejor manera la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y puede generar algún beneficio" .

A pesar de la facultad otorgada por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública para contratar por el valor total de un presupuesto asignado, la entidad pública debe proyectar los estudios y documentos previos en estricto cumplimiento de los contenidos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 toda vez que al presentar el valor estimado del contrato se debe especificar el mecanismo utilizado para establecer este.

De igual forma, acerca de la planeación en contratación pública, el Consejo de Estado en su jurisprudencia ha reiterado que esta "tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso".

Así mismo, la Procuraduría General de la Nación manifiesta que esto "implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades".

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 implementa la obligación de las entidades públicas de realizar análisis económico del sector durante la etapa de planeación: "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

La justificación mediante la cual se sustenta la necesidad y la viabilidad de que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe adjudique este proceso de selección por la totalidad del presupuesto oficial es legal y constitucional, dado que se acreditó que la contraprestación es adecuada, equitativa y permite satisfacer las necesidades de la población beneficiaria de forma eficiente.

En conclusión, el uso del total del presupuesto oficial favorece la concreción del gasto público al garantizar que los recursos destinados a la contratación estatal cuenten con respaldo financiero real, se ejecuten dentro de límites previamente definidos y se orienten de manera transparente hacia los fines previstos en la planeación. De esta forma, el presupuesto se convierte en el puente entre la autorización legal y la materialización efectiva del gasto, asegurando que las apropiaciones no se queden en una simple previsión, sino que se traduzcan en la satisfacción de las necesidades públicas

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. Pagos parciales de conformidad con los valores ejecutados acorde a lo facturado y/o cobrado en el periodo de acuerdo con los servicios y elementos suministrados con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

2. Pago final: Correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación e informe final., previa presentación de los siguientes documentos:

    1. Factura electrónica a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, de acuerdo con los servicios prestados
    2. Resolución de facturación
    3. RIT y RUT

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

4. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el Representante Legal
5. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
6. Adjuntar al informe de actividades los reportes y/o comprobantes que permitan verificar el pago oportuno y completo de salario y prestaciones sociales a todo el personal de vigilancia que se vincule para la prestación del servicio objeto del proceso en referencia.
7. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato cuando se trate de personas naturales.
8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, aclare, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
9. Copia de Video de Seguridad del Periodo facturado en medio Digital
10. Anexar certificación bancaria para el primer pago.

Nota 1: Articulo 437 Estatuto tributario.

PARÁGRAFO 1o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario.

Nota 2: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación de este.

Nota 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 6: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

Nota 7: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el Informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 8: El Fondo de Desarrollo Local, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 9: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato

Nota 10: El valor del contrato será adjudicado por el valor del presupuesto oficial, precisando que el valor de las tarifas del componente humano para los SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA se rigen conforme a la circular externa de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No 20251300000115CS para la vigencia 2026 y para la vigencia 2027 se tendrá en cuenta la circular que expida de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, por lo tanto esta no es susceptibles de ofertar y deberá mantenerse indemne;

Ahora bien, la oferta económica se tomará del componente de i) servicio de alquiler medios tecnológicos, ii) servicio de mano de obra y iii) servicio de alquiler torniquete que indiquen los oferentes en el formato dispuesto para ello, los cuales se ejecutaran dentro del contrato.

Nota 11: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 12: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

Nota 13: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 14: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

Nota 15: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de entrega final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede ha Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

El Fondo de Desarrollo Local adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia se aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas:

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

- Artículo 420 del E.T. que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T. servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T. base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación (…)

En el caso de que los posibles proponentes y/o de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la Dian en su página web: www.dian.gov.co.
- Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 e.t. y articulo 14 decreto 4400 de 2004
- Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Mantener la presencia de guardas sin interrupción durante los horarios y en los puestos de vigilancia estipulados en el contrato.
2. Llevar al día un control operativo mediante la hoja de operación de los equipos suministrados registrando correcto funcionamiento, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y eventualidades.
3. Certificar y acreditar que los salarios del personal asignado al contrato sean cancelados oportunamente, habiéndoles reconocido el valor de las horas extras, nocturnas y festivas trabajadas, al igual que el pago de todos los factores salariales, los cuales deberán anexarse con las facturas correspondientes mensualmente.
4. Estar al día en el pago de nómina y el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente del personal vinculado con la empresa de vigilancia y que preste sus servicios en las sedes objeto del presente proceso.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

5. Registrar mediante planillas u otros mecanismos de control, los recorridos permanentes que deben efectuar los supervisores por los puestos de vigilancia, en las patrullas de reconocimiento las 24 horas del día a todas las sedes donde la Alcaldía Local de Santa Fe hace presencia.
6. Diligenciar por el personal vinculado por la compañía de vigilancia, el correspondiente Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control del ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a la Alcaldía Local de Santa Fe y de aquellos elementos que ingresen y salgan, tales como portátiles, cámaras, similares u otra clase de elementos que por su naturaleza lo amerite o se indique.
7. Enviar mensualmente un informe al Supervisor del contrato designado por la Alcaldía Local de Santa Fe en el cual se describa por puesto de vigilancia las irregularidades y novedades presentadas durante el período.
8. Reunirse con el apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local de Santa Fe cuando se requiera, durante todo el lapso de su gestión y extraordinariamente cuando se le solicite atendiendo las instrucciones impartidas por el mismo con relación a las tareas y labores del presente objeto contractual.
9. Informar al apoyo a la supervisión del contrato inmediatamente las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
10. Mantener afiliado al personal asignado a una Entidad Prestadora de Servicios de Salud, una Administradora de Pensiones y Cesantías, una Caja de Compensación y estar inscrito ante una Administradora de Riesgos Laborales. Igualmente responderá por la puntualidad en el pago de salarios y prestaciones, aportes parafiscales, como de la entrega de la dotación y elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de su trabajo.
11. Llevar en cada puesto una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias como el ingreso o salida de bienes de las sedes.
12. Capacitar semestralmente al equipo de trabajo en temas relacionados con servicio al cliente, relaciones interpersonales, comunicación asertiva y manejo de emergencias, entre otros.
13. Describir e indicar el respectivo control y supervisión que establecerá y pondrá a disposición del supervisor del contrato para verificar y vigilar la correcta prestación del servicio, y presentar las planillas que adoptará indicando los controles adicionales que crea convenientes.
14. Realizar las capacitaciones y entrenamientos necesarios para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales para sus trabajadores y/o subcontratistas.
15. Realizar la entrega de bases de datos de ingresos y salidas, libros de minutas organizadas de manera cronológica mensualmente, de manera que al terminar el contrato toda la información debe estar en poder de la Alcaldía Local de Santa Fe.
16. Archivar las órdenes de entrada y salida de elementos, entregando a la Alcaldía Local de Santa Fe al momento de la terminación del contrato los libros de minutas, archivos, consignas, investigaciones y demás documentos producidos con ocasión de la ejecución del contrato.
17. Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad y asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad e

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera.

18. El adjudicatario deberá ser a partir de la fecha de la comunicación suscrita por el Supervisor del contrato, en la que se informa a la compañía de vigilancia el hurto del bien. La reposición de los bienes hurtados se debe efectuar por uno de iguales o superiores características del hurtado, para tal efecto, el Representante Legal del proponente singular o plural deberá aportar una carta juramentada suscrita por el representante legal, en donde se especifique detalladamente el ofrecimiento.
19. Vincular y mantener el porcentaje correspondiente establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica, de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial
20. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y demás que considere la Oficina Jurídica de la Alcaldía Local de Santa Fe.

.

NOTA 1: La prestación del servicio no podrá ser interrumpida independiente de los eventos que se le puedan presentar al Oferente.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el Oferente realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el Oferente de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar) así como de los demás criterios de vinculación de personal exigidos por ley.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión visión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: (601) 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

9.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (601) 5629300, (601) 3822800; vía fax al número telefónico: (601) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

9.11 CLÁUSULA PENAL

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

Parágrafo: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

Parágrafo 4: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

9.12 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que no se podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Luis Fernando Méndez Profesional de Planeación	FDLSF – Oficina de Planeación	
Reviso	**Dependencia**	**Firma**
Karol Johana Talero Salamanca Abogado de Contratación	FDLSF – Oficina de Contratación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Margarita Rico Pinto Subgerente de Inversión	FDLSF – Oficina de Planeación	
Aprobó	**Dependencia**	**Firma**
John Jairo López Gerente de Inversión	FDLSF – Oficina de Planeación	
Aprobó	**Dependencia**	**Firma**
David Mauricio González Asesor de Despacho	FDLSF – Despacho	
Aprobó	**Dependencia**	**Firma**
David Ricardo Molina Asesor de Despacho – Gerencia de Contratación	FDLSF – Despacho	
Fecha de comité de contratación		**08 de Mayo de 2026**

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co